

OFORD.: N°94633

Antecedentes .: Su presentación ingresada a esta

Comisión con fecha 31 de agosto de

2021.

Materia.: Informa.

SGD.:

Santiago, 17 de Noviembre de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta si es que "... FECU y demás información y antecedentes que correspondan, pueden ser enviados a través del sistema SEIL, con firma electrónica simple, o basta con que la firma se encuentre escaneada en aquellos documentos que se ingresen". Al respecto, cumplo con informar a Ud. que:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel. En dicho contexto, en su artículo 2 letra f) define firma electrónica como "cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico, que permite al receptor de un documento electrónico identificar al menos formalmente a su autor".

Atendido lo anterior, y en lo que respecta a la firma mediante la cual suscriba los documentos objeto de su consulta, esta Comisión no ve inconveniente en el empleo de firma electrónica simple.

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2 17-11-2021 15:54

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

2 de 2